

REPUBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 233 -25
(de 25 de junio de 2025)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Avanzalia Panamá, S.A.**, es una sociedad anónima constituida mediante Escritura Pública No. 27,505 del 30 de noviembre de 2012, debidamente inscrita en el Folio 788330 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público, modificada mediante escritura pública No. 17,748 de 12 de agosto de 2012, escritura pública No. 910 de 1 de febrero de 2016, y escritura pública 506 de 15 de enero de 2020, ha solicitado a través de la cuenta de correo electrónico trámites smv@supervalores.gob.pa, mediante apoderados especiales, el 28 de julio de 2023, el registro del Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante observaciones mediante formulario de observaciones del 5 de septiembre de 2023, 8 de noviembre de 2023, 15 de enero de 2024, 2 de abril de 2024, 5 de junio de 2024, 7 de agosto de 2024, 31 de octubre de 2024, 14 de enero de 2025, 28 de febrero de 2025, 24 de abril de 2025 y 6 de junio de 2025, las cuales fueron atendidas el 17 de octubre de 2023, 22 de diciembre de 2023, 12 de marzo de 2024, 16 de mayo de 2024, 18 de julio de 2024, 18 de septiembre de 2024, 23 de diciembre de 2024, 19 de febrero de 2025, 4 de abril de 2025, 21 de mayo de 2025, 6 de junio de 2025 y 17 de junio de 2025;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Avanzalia Panamá, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Avanzalia Panamá, S.A.**, para su oferta pública:

Programa Rotativo de Bonos Corporativos, por un valor nominal total de hasta Cien Millones de



Dólares (US\$100,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, emitidos en tantas series de Bonos Senior y Bonos Subordinados según determine el Emisor.

El Programa Rotativo de los Bonos tendrán un plazo de vigencia no mayor a diez (10) años, contados a partir de la fecha de emisión respectiva de la primera serie.

La Fecha de Oferta Inicial será el 25 de junio de 2025.

Los Bonos serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario por el 100% su valor nominal.

Los Bonos serán emitidos en múltiples series según lo establezca el Emisor de acuerdo con sus necesidades y las condiciones del mercado, pudiendo emitir Bonos de series senior, las cuales estarán garantizadas mediante un Fideicomiso Irrevocable de Garantía conforme se describe en el Prospecto Informativo, y Bonos de series subordinadas, las cuales no estarán garantizadas y serán acumulativas, con denominaciones o múltiplos de Mil Dólares (US\$1,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

De igual manera, el Emisor podrá emitir Series Senior Verdes o Series Subordinadas Verdes, siempre y cuando cumplan con los estándares reconocidos de Bonos Verdes verificado con la segunda opinión de un revisor independiente seleccionado de fuentes nacionales o internacionales disponibles y reconocidas en el marco de Bonos Verdes, lo cual, junto con los términos y condiciones de dichas Series Senior Verdes o Series Subordinadas Verdes, el Emisor notificará mediante suplemento al Prospecto Informativo a más tardar dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva, debiendo acompañar el suplemento con el informe del revisor independiente indicando la categoría de bono verde, y con el Marco de Referencia de la Serie de Bonos Verdes.

El Emisor comunicará mediante suplemento al Prospecto Informativo a más tardar dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva, a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., la Serie de Bonos a ser ofrecida, la Fecha de Oferta Respectiva, la Fecha de Emisión Respectiva, el monto, garantías (si se trata de una Serie Senior), el Periodo de Gracia (si lo hubiere), el Pago de Capital especificando si se pagará en la Fecha de Vencimiento u otra periodicidad según lo determine el Emisor, en cuyo caso deberá incluir la respectiva tabla de amortización del capital, el plazo, el uso de fondos, las condiciones de Redención Anticipada, la Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés, la Tasa de Referencia (si hubiere), el Periodo de Interés, las Fechas de Pago de Interés y las condiciones para la redención anticipada.

Los Bonos de cada Serie (sea Senior o Subordinada) devengarán intereses (i) desde su Fecha de Liquidación si ésta ocurriese en una Fecha de Pago de Interés o en la Fecha de Emisión Respectiva (si se trata del primer Período de Interés), o (ii) en caso de que la Fecha de Liquidación no concuerde con la de una Fecha de Pago de Interés o la Fecha de Emisión Respectiva, desde la Fecha



de Pago de Interés inmediatamente precedente a la Fecha de Liquidación (o Fecha de Emisión Respectiva si se trata del primer Período de Interés) hasta su Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada, de haberla.

Cada Bono será entregado contra el pago del precio de venta acordado para dicho Bono, y, en aquellos casos en los que la Fecha de Liquidación del Bono no coincida con la de una Fecha de Pago de Interés o con la Fecha de Emisión Respectiva, contra el recibo de los intereses por el período comprendido entre la Fecha de Pago de Interés inmediatamente precedente (o la Fecha de Emisión Respectiva, si se trata del primer Período de Interés) y la Fecha de Liquidación del Bono.

La tasa de interés podrá ser fija o variable, y será fijada por el Emisor, en cada caso, según sus necesidades y la demanda del mercado.

En caso de ser una tasa fija, los Bonos devengarán intereses a una tasa de interés fijo anual que será determinada y comunicada por el Emisor mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

En caso de ser una tasa de interés variable, la misma será determinada y comunicada por el Emisor mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva y será equivalente a SOFR a Plazo, más un margen aplicable y podrá tener una tasa mínima. En caso de que la tasa de interés de Bonos de una Serie (sea Senior o Subordinada) sea variable, la misma se revisará y fijará tres (3) Días Hábiles antes del inicio de cada Período de Interés por empezar. El resultado de la revisión de la tasa de interés variable será comunicado por el Agente de Pago a través de SERI, al menos dos (2) Días Hábiles antes del inicio del Período de Interés por empezar.

Para cada una de las Series de Bonos de que se trate (sea Senior o Subordinada), el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual, comunicando mediante un suplemento al Prospecto Informativo, a más tardar dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva, la periodicidad y las fechas de pago de intereses (la "Fecha de Pago de Interés"). Los intereses serán pagados en cada Fecha de Pago de Interés de sobre el Saldo Insoluto a Capital de la Serie respectiva hasta su Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada (de haberla), quedando entendido que el pago de los intereses sobre los Bonos de las Series Subordinadas quedará sujeto a las Condiciones para Pagos Restringidos.

La base para el cálculo de intereses será días calendarios/360.

Para cada Serie Subordinada, el pago de intereses se hará en las Fechas de Pago de Interés que el Emisor establezca para dicha Serie y comunique mediante Suplemento al Prospecto Informativo (y, en caso de que una de esas fechas no sea un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente).



El Emisor solo podrá realizar el pago de intereses de Bonos de una Serie Subordinada siempre que haya cumplido con el pago de intereses y capital de los Bonos de las Series Senior y cualesquiera otras condiciones establecidas mediante el Suplemento de la Serie Subordinada respectiva. Los Tenedores Registrados de Bonos de Series Subordinadas no recibirán pagos de intereses en los casos siguientes:

- (i) Si el Emisor no ha cumplido con el pago de intereses y capital de los Bonos de las Series Senior,
- (ii) Si no se han cumplido las Condiciones para Pagos Restringidos, o
- (iii) Si se ha declarado un Evento de Incumplimiento que no haya sido subsanado, incluyendo, pero sin limitarse a, el incumplimiento de Obligaciones de Hacer, Obligaciones de No Hacer u Obligaciones Financieras aplicables a todos los Bonos de las Series Senior.

En adición a lo anterior, los Bonos de las Series Subordinadas (incluyendo las Series Subordinadas Verdes) estarán subordinados en sus pagos a capital e intereses mientras existan Bonos de las Series Senior (sean o no Series Senior Verdes) emitidos y en circulación. Es decir, mientras existan saldos a capital pendientes de pago bajo los Bonos de las Series Senior (sean o no Series Senior Verdes), el Emisor no podrá realizar pagos a capital bajo los Bonos de las Series Subordinadas (incluyendo las Series Subordinadas Verdes).

Para cada una de las Series Senior, el valor nominal de cada Bono Serie Senior se podrá pagar mediante un solo pago a capital en su Fecha de Vencimiento o mediante amortizaciones a capital, cuyos pagos podrán ser realizados con la frecuencia que establezca el Emisor para cada Serie, ya sea mediante pagos mensuales, trimestrales, semestrales o anuales.

Para cada una de las Series Subordinadas, el valor nominal de cada Bono Serie Subordinada se pagará mediante un solo pago a capital en su Fecha de Vencimiento.

Los Bonos podrán ser redimidos anticipadamente, total o parcialmente, por el Emisor, conforme se establezca en el suplemento al Prospecto Informativo para cada Serie respectiva (sea Senior o Subordinada), a más tardar dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva, quedando entendido que, mientras existan Bonos de las Series Senior emitidos y en circulación, ningún Bono de las Series Subordinadas podrá ser redimido anticipadamente.

La fecha en la cual el Emisor realice una redención, parcial o total, de los Bonos de una Serie deberá ser comunicada por el Emisor con al menos treinta (30) días calendario de anticipación (cada una, una "Fecha de Redención Anticipada").

Los fondos netos recaudados por la Emisión podrán ser utilizados para el refinanciamiento de obligaciones del Emisor, así como otras necesidades del Emisor tales como, pero sin limitarse a, capital de trabajo, inversiones de capital y otros usos en atención a las necesidades financieras



del Emisor. En caso de que existan Series Senior Verdes o Series Subordinadas Verdes, las categorías de proyectos verdes y/o sociales elegibles a los que se asignarán los fondos y/o la refinanciación de proyectos específicos a los que los recursos han sido asignados, serán comunicados mediante suplemento al Prospecto Informativo a más tardar dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva, conforme a lo dispuesto en el Prospecto Informativo.

Por tratarse de una emisión rotativa, corresponderá a la administración del Emisor decidir sobre el uso de los fondos a través de la vigencia del programa rotativo, en atención a las necesidades financieras de la empresa, así como también en consideración a los cambios que pudieran darse en relación con las condiciones financieras de los mercados de capitales. Por lo tanto, el uso de fondos de cada Serie será comunicado y remitido a la SMV y Latinex para su autorización, mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Serie.

Los fondos recaudados de la emisión de los Bonos de la Serie Senior A serán depositados en la Cuenta de Concentración y utilizados (i) primero, para pagar a TSK el Monto a Pagar a TSK, y (ii) después de pagado el Monto a Pagar a TSK y en caso que existan fondos disponibles para ello, conforme al uso de fondos descrito en el Suplemento de los Bonos de la Serie Senior A, que podrá incluir el repago de cuentas o préstamos por pagar a accionistas o partes relacionadas (específicamente Avanzalia Solar Panamá, S.A.).

Los Bonos de las Series Senior estarán garantizados con un Fideicomiso de Garantía con los bienes fiduciarios, que son todos aquellos dineros, bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, sean traspasados al Fiduciario por el Emisor, o terceros, según corresponda, para que queden sujetos al Fideicomiso de Garantía, y los que se deriven de éstos, incluyendo, sin limitación, los siguientes:

- a. La suma que el Fiduciario le comunique que deba ser transferida para cumplir con el monto mínimo requerido por el banco depositario para la apertura de las diferentes Cuentas Fiduciarias y que será entregada al Fiduciario como contribución inicial;
- b. Las Cuentas Fiduciarias y cualesquiera otras cuentas bancarias o de inversión que de tiempo en tiempo establezca el Fiduciario para el cumplimiento de su encargo fiduciario, así como los fondos y valores, de ser el caso, depositados de tiempo en tiempo en ellas;
- c. Los Bienes y Derechos Cedibles, así como los Bienes y Derechos Cedidos;
- d. Los Contratos Cedibles, así como los Contratos Cedidos;
- e. Los derechos prendarios sobre los Bienes Pignorados bajo el Contrato de Prenda y cualquier producto obtenido de su ejecución;
- f. Los derechos dimanantes del Contrato de Hipoteca de Bienes Muebles y cualquier producto obtenido de su ejecución;
- g. Los derechos dimanantes del Contrato de Hipoteca de Inmuebles y cualquier producto obtenido de su ejecución;



- h. Los dineros, bienes y derechos que produzcan los Bienes Fiduciarios en concepto de ganancias de capital, intereses, créditos, indemnizaciones u otro concepto; o que resulten de dichos Bienes Fiduciarios por razón de ventas, permutas, canjes o por cualquier otra razón;
- i. Cualesquiera otros dineros, bienes o derechos que de tiempo en tiempo se traspasen al Fiduciario, siempre que hayan sido previamente aceptados por éste, para que queden sujetos al Fideicomiso de Garantía.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en el prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

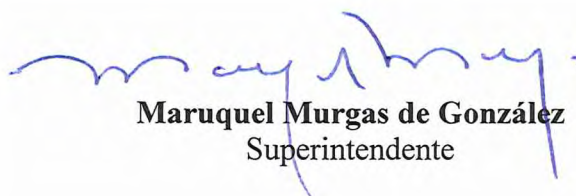
Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Avanzalia Panamá, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 13-2022.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, el Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No.13-2022 de 14 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Maruquel Murgas de González
Superintendente